

RV: COMUNICO OFICIO LIQUIDACION PATRIMONIAL PROCESO RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Fecha** Jue 02/10/2025 11:33

3 archivos adjuntos (435 KB)

2025-00537 Oficio Liquidación Patrimonial-CSJ.pdf; 2025-00537 Oficio Liquidación Patrimonial-Datracredito y otros.pdf; 2025-00537 Oficio Liquidación Patrimonial-Notaría.pdf;

Señores:

SERVIDORES JUDICIALES

Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. *LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL*.

Se solicita comedidamente dar respuesta <u>ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE</u> al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador

Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 12:17

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Asunto:** RV: COMUNICO OFICIO LIQUIDACION PATRIMONIAL PROCESO RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Santander Fabio Esteban Pinzón Rueda

Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho 1
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Barrancabermeja <j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 1 de octubre de 2025 11:40 a.m.

Para: solioficial@transunion.com <solioficial@transunion.com>; Cardenas, Marisol

<NOTIFICACIONESJUDICIALES@EXPERIAN.COM>; Prieto, Alejandro <servicioalcliente@datacredito.com>;

transunion@dgt.transunion.com <transunion@dgt.transunion.com>; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Soporte Correo - Nivel Central <soportecorreo@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

Segunda Barrancabermeja <segundabarrancabermeja@supernotariado.gov.co>

Cc: Insolvencia.notaria2bmeja@gmail.com <Insolvencia.notaria2bmeja@gmail.com>; galvis_406@hotmail.com <galvis_406@hotmail.com>; abogadaingridmorante@outlook.com <abogadaingridmorante@outlook.com>

Asunto: COMUNICO OFICIO LIQUIDACION PATRIMONIAL PROCESO RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

Oficio No. YCD 1471

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

E.S.D

Oficio No. YCD 1472

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores

DATACREDITO, EXPERIAN COLOMBIA S.A y TRANSUNION

E.S.D

Oficio No. YCD 1473

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA E.S.D

Comunico oficio liquidacion patrimonial proceso radicado: 68081-40-03-002-2025-00537-00

Atentamente,

JDGJ Juzgado Segundo Civil Municipal B/meja

Por favor acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible, en todo caso y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del mensaje, de conformidad a lo expuesto en los art, 20,21 y 22 de la ley 527 de agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, correo electrónico y de firmas digitales.

(...) Ley 1755 de 2015. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, <u>se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción</u>, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902 j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince de septiembre de dos mil veinticinco

Oficio No. YCD 1471

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER E.S.D

De manera respetuosa me permito comunicar que, en auto de la fecha se dispuso:

"PRIMERO: DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.096.227.244, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

SÉPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.096.227.244, para que los remitan a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares decretadas en dichos asuntos, advirtiendo que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, salvo que se trate de procesos por alimentos.

Para el efecto, líbrese y remítase por secretaría el oficio respectivo con destino al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, adjuntándose copia de la presente providencia, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias,

comunique esta decisión a todos los despachos judiciales del país por medio de los correos institucionales."

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA GÓEZ CÁRDENAS

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Patricia Goez Cardenas Secretaria Juzgado Municipal Civil 002 Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1f4d8dc193faab1ebcbf2d57144da2a9d04361552b5221be2fc3ab0dc75225**Documento generado en 22/09/2025 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince de septiembre de dos mil veinticinco

Oficio No. YCD 1472

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores

DATACREDITO, EXPERIAN COLOMBIA S.A y TRANSUNION E.S.D

De manera respetuosa me permito comunicar que, en auto de la fecha se dispuso:

"PRIMERO: DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.096.227.244, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

NOVENO: REPORTAR en forma inmediata, en observancia de lo previsto en el artículo 573 del C.G.P., a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, acerca de la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial de CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.096.227.244. Por secretaría, líbrese y remítase el oficio respectivo."

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA GÓEZ CÁRDENAS

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Patricia Goez Cardenas Secretaria Juzgado Municipal Civil 002 Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6371037ae52bbec2be720336472c7889c1f49c9d1cfeb3ec729fc73c8b0d18**Documento generado en 22/09/2025 04:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, quince de septiembre de dos mil veinticinco

Oficio No. YCD 1473

RADICADO: 68081-40-03-002-2025-00537-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE.

SOLICITANTE: CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES CC 1.096.227.244.

Señores

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA E.S.D

De manera respetuosa me permito comunicar que, en auto de la fecha se dispuso:

"PRIMERO: DECRETAR la APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de CRISTHIAN JAVIER GALVIS AVILES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.096.227.244, en su calidad de DEUDOR PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

DÉCIMO: COMUNICAR a la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA la apertura del trámite de liquidación patrimonial."

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA GÓEZ CÁRDENAS

Secretaria

Firmado Por:

Claudia Patricia Goez Cardenas Secretaria **Juzgado Municipal** Civil 002 Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66c70f793fe383a985d46351db011fc250bd9a04d14087b25068cf9e60aa7943 Documento generado en 22/09/2025 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica